

**1327** REAL DECRETO 3286/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Troncoso Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Troncoso Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla que, en sentencia de fecha 4 de junio de 1998, le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años de prisión y multa de 3.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Antonio Troncoso Gutiérrez un tercio de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**1328** REAL DECRETO 3287/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Enrique Álvarez Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Álvarez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 19 de junio de 1998, como autor de cuatro delitos de robo con intimidación, a la pena de tres años y seis meses de prisión, por cada uno de los delitos, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Enrique Álvarez Fernández, dos años del total de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**1329** REAL DECRETO 3288/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Gonzalo Álvarez Moncalvillo.

Visto el expediente de indulto de don Gonzalo Álvarez Moncalvillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1993, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 5 de octubre de 1992, como autor de un delito de malversación, a la pena de suspensión de todo cargo público y de la posibilidad de obtenerlo por tres años y del derecho de sufragio por la misma duración, y un delito de falsedad, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y 100.000 pesetas de multa, por hechos cometidos en los años 1989 y 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Gonzalo Álvarez Moncalvillo la pena de suspensión pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**1330** REAL DECRETO 3289/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Urko Echeverría Errazkin.

Visto el expediente de indulto de don Urko Echeverría Errazkin, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, Sección Segunda, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1997, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por un tiempo de diez años, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Urko Echeverría Errazkin la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**1331** REAL DECRETO 3290/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Gil Martín.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Gil Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de fecha 10 de diciembre de 1998 le condenó, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de tres años de prisión y multa de seis meses, con una cuota diaria ascendente a 1.000 pesetas, con la accesoria legal de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público durante dos años, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Jesús Gil Martín la mitad de la pena privativa de libertad e inhabilitación pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**1332** REAL DECRETO 3291/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña María Jesús Gómez Goicoechea.

Visto el expediente de indulto de doña María Jesús Gómez Goicoechea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 6 de Bilbao, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Vizcaya y por el Juzgado de lo Penal número 1 de Bilbao, en sentencias de fecha 7 de septiembre de 1993, 11 de octubre de 1994 y 18 de junio de 1996, como autora de tres delitos de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, por cada uno de los delitos, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña María Jesús Gómez Goicoechea, dos años del total de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA